



Asamblea General

Distr. general
9 de junio de 2003
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Resolución aprobada por el Comité Especial en su sexta sesión, celebrada el 9 de junio de 2003

Decisión del Comité Especial de 10 de junio de 2002 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, declaró el decenio de 1990 Decenio para la eliminación del colonialismo y que en virtud de la resolución 55/146 de 8 de diciembre de 2000, declaró la Asamblea General el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veintiuna resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 2003 se cumplen ciento cinco años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,



Tomando en cuenta las medidas aprobadas por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que recomiendan convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques, Puerto Rico, ha sido utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de América de poner fin al bombardeo y a las maniobras militares en la isla de Vieques a partir del 1° de mayo de 2003;

Reconociendo que dicha decisión ha sido el resultado de un largo proceso desarrollado durante años de protestas pacíficas por parte del pueblo puertorriqueño y de una amplia campaña de solidaridad internacional, que ha sido oportunamente reflejada en los trabajos y los documentos del Comité Especial;

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo y el Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se produzca la devolución al pueblo de Puerto Rico de los territorios anteriormente utilizados en maniobras militares, así como su descontaminación;

Recordando la liberación de once presos políticos puertorriqueños en el año 2000;

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los cuatro presos políticos puertorriqueños que aún cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Tomando nota de que en el documento final de la Decimotercera Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se solicita al Comité Especial que continúe examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico¹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

¹ A/AC.109/2003/L.3.

3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota con satisfacción* de que durante los últimos años se ha avanzado hacia la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico, basada en el principio de que toda iniciativa para la solución del status político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

5. *Reitera* la esperanza de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico;

6. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que devuelva la tierra ocupada en la isla de Vieques al pueblo de Puerto Rico, atienda a los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, asuma la ejecución y los costos del proceso de descontaminación de las áreas de impacto anteriormente utilizadas en las maniobras militares y atienda a las serias consecuencias en la salud de los habitantes de la isla de Vieques y en la degradación ambiental;

7. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial¹, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 10 de junio de 2002;

9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2004 sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.
